

ACTA DE ACUERDO

En la ciudad de Montevideo, a los 11 días del mes de agosto del 2025, se reúnen la Dirección General de Educación Secundaria (en adelante, DGES) y la Federación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria (en adelante, FENAPES), con el objeto de establecer un acuerdo bipartito relativo al proceso de elección de horas, conforme a los siguientes antecedentes y consideraciones:

CONSIDERANDO:

A - Que todo el proceso de elección de horas constituye el mecanismo para el acceso al trabajo docente en la enseñanza secundaria, y en tanto tal, está enmarcado dentro del ámbito de la negociación colectiva.

B - Que existen ámbitos departamentales conformados para la designación de horas y cargos (CODED), cuyo alcance corresponde a lo establecido en la ley de negociación colectiva y su reglamentación particular, constituyéndose por tal en ámbitos bipartitos.

C - Que el reglamento que regula el proceso de elección de horas debe ser materia de negociación colectiva y negociado previamente a su publicación.

D - Que la definición de la matriz de grupos y cargos vacantes requiere negociación colectiva en instancias bipartitas con la organización nacional.

E - Que las reuniones departamentales con la participación de inspecciones, direcciones y secretarías liceales no constituyen ámbitos de negociación colectiva.

ACUERDAN:

1. Elección de horas y Ámbito de la Negociación Colectiva: El proceso de elección de horas forma parte integral de la negociación colectiva entre la DGES y FENAPES. Toda modificación, regulación o decisión vinculada a dicho proceso será abordada en este marco.

2. Ámbitos Bipartitos Departamentales (CODED): Los ámbitos bipartitos departamentales (CODED) tienen competencia para la designación de horas y cargos. Las decisiones emanadas de acuerdos en estos ámbitos son vinculantes dentro del marco del alcance pleno de la ley de negociación colectiva en el sector público y el reglamento de dichas comisiones.

2.1- Garantías de participación durante el proceso de elección Previo al comienzo de la elección de horas y cargos, se discutirá en una instancia bipartita los mecanismos mediante los cuales se garantizará la participación de la organización sindical en el marco de sus potestades y sin que el formato de la elección implique condicionantes.

3. Reglamento de Elección de Horas: El reglamento que regula el proceso de elección de horas y cargos es materia de negociación colectiva, por lo que será discutido entre las partes previo a su publicación oficial.

4. Matriz de Grupos y Cargos Vacantes: La elaboración y aprobación de la matriz de grupos y cargos vacantes serán negociadas en reuniones bipartitas específicas, en las cuales participarán representantes de la DGES y FENAPES.

5. Reuniones Departamentales con Inspecciones, Direcciones y Secretarías Liceales:

Se reconoce expresamente que estas reuniones tienen un carácter interno de la Administración en el marco de sus potestades y no constituyen ámbitos de negociación colectiva.

6. Vigencia y Seguimiento: El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma y se constituirá en marco obligatorio para la DGES y FENAPES en el proceso de elección de horas con efecto 2026. Se convocará a reuniones periódicas para su seguimiento y eventual actualización.

Guillermo Lombardi
[Firma]
José Olvera